

DECRETO
Decreto número: 2023/11452

Extracto: Subvención nominativa para SCIS: financiación aportación de los municipios de menos de 20.000 habitantes, cuota extraordinaria y aportación para la mejora de la capacidad operativa.

DECRETO.- Por parte del Consorcio para el Servicio contra Incendios y de Salvamento de la provincia de Ciudad Real (en adelante Emergencia Ciudad Real) se ha solicitado subvención por importe de 5.377.495,79 euros, para la financiación de la aportación de los municipios de menos de 20.000 habitantes, cuota extraordinaria y aportación para la mejora de la capacidad operativa, que contempla el Presupuesto de esta Diputación Provincial para 2023.

Con fecha 20 de septiembre de 2023, la Sra. Diputada Delegada del Área de Asistencia a los Municipios ha formulado propuesta de concesión directa de subvención nominativa para esta finalidad por el referido importe de 5.377.495,79, euros, y de aprobación del texto del convenio regulador de la misma.

Según consta en el informe jurídico emitido por el Jefe del Servicio de Subvenciones, con fecha 21 de septiembre de 2023, la propuesta se adecúa a lo establecido en los artículos 6 y 11 del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, y el texto del convenio se ajusta a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Existe crédito para el gasto en la aplicación presupuestaria 24800.94300.467 del vigente Presupuesto, conforme pone de manifiesto Intervención en su informe de fecha 21 de septiembre de 2023.

En razón de cuanto antecede, de conformidad con la referida propuesta de la Sra. Diputada Delegada, y en uso de las facultades que se me confieren en el artículo 11.6) del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, en armonía con el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente HE RESUELTO:

Primero.- La concesión directa de subvención por importe de 5.377.495,79 euros para esa atención.

Segundo.- Que esta subvención se articule por medio del siguiente convenio:

CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL, A FAVOR DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

En Ciudad Real, a de dos mil veintitrés.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Valverde Menchero, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

De otra parte, D. Julián Triguero Calle, Presidente del Consorcio Emergencia Ciudad Real).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio, y en su virtud

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO
Decreto número: 2023/11452

EXPONEN

I.- Que el Consorcio Emergencia Ciudad Real fue creado al amparo de lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión directa del Servicio contra Incendios y de Salvamento de la provincia de Ciudad Real.

II.- Que el servicio de prevención y extinción de incendios es un servicio obligatorio en municipios con población superior a 20.000 habitantes, pero que se ha hecho extensivo a todos los municipios de la provincia, con base en los principios de cooperación y colaboración económica y técnica que establecen especialmente los apartados b) y c) del artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local.

III.- Que la Diputación Provincial está integrada en el consorcio desde su creación en junio de 1.988, continuando en el mismo junto con todos los municipios de la provincia, que abarcan una población de cerca de 500.000 habitantes y una superficie cercana a los 20.000 km².

Conforme a los estatutos, esta Diputación Provincial está obligada a consignar en el presupuesto ordinario la cantidad suficiente para atender sus obligaciones económicas con el consorcio, aportación que viene realizando anualmente, no siendo, por tanto, dicha aportación objeto del presente convenio.

IV.- Que la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y de salvamento es muy onerosa en una provincia como Ciudad Real, que es la tercera más extensa de España, propiciando una extraordinaria dispersión en los núcleos de población, los cuales, además, por lo general tienen un bajo número de habitantes. Así, mientras que en España la densidad media es de 91 habitantes por kilómetro cuadrado, en la provincia el dato es aún más desfavorable por cuanto que es de 25 habitantes por kilómetro cuadrado.

V.- Que de los 105 municipios y Eatims de la provincia, sólo 5 superan los 20.000 habitantes, siendo por tanto en ellos obligatoria la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios, y el resto no contribuyen económicamente al consorcio, lo que pone de manifiesto la escasa capacidad económica y de gestión de la mayoría de los municipios adscritos al mismo.

VI.- Desde el Consorcio Emergencia Ciudad Real se ha solicitado ayuda económica con destino a la financiación de la aportación de los municipios de menos de 20.000 habitantes, cuota extraordinaria y aportación para la mejora de la capacidad operativa, aportando su presupuesto para el ejercicio económico 2023 que se eleva a 19.736.000,00 €, poniéndose de manifiesto que la cuota de los partícipes es totalmente insuficiente para cubrir los gastos del mantenimiento de dicho consorcio, máxime teniendo en cuenta que sólo cinco municipios de la provincia realizan aportaciones económicas.

VII.- Que la Diputación Provincial de Ciudad Real tiene entre sus fines propios y específicos los señalados en el artículo 31.2.a) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, entre los que se encuentran los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales. Por ello, la Diputación, para asegurar la prestación integral y adecuada del servicio contra incendios y de salvamento, viene realizando, además de la aportación estatutaria, aportaciones voluntarias que vienen figurando nominativamente en su Presupuesto.

VIII.- Siendo conveniente dar a dichas aportaciones la suficiente formalidad, es por lo que se hace necesario la formalización de un convenio que fije el alcance de la subvención y los derechos y obligaciones que de él se deriven. Y todo ello, dentro de las competencias propias que a la Diputación Provincial le atribuye el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO
Decreto número: 2023/11452

IX.- La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 6.2.a) del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal de esta Diputación Provincial, aprobado por el Pleno en sesión de fecha 29 de abril de 2022 (Boletín Oficial de la Provincia nº 121, de 24 de junio siguiente).

X.- El Presupuesto de la Diputación de Ciudad Real para el actual ejercicio económico tiene consignación por importe de 5.377.495,79 euros en su aplicación presupuestaria 24800.94300.467, para atender la financiación de la actividad solicitada por el consorcio.

XI.- Con fecha de 2023, la Presidencia de la Diputación Provincial de Ciudad Real ha dispuesto la concesión directa de subvención por importe de 5.377.495,79 euros para esta atención.

En mérito de lo expuesto ambas partes

ESTIPULAN

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto de este convenio la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto para 2023 de la Diputación de Ciudad Real a favor del Consorcio Emergencia Ciudad Real, para la financiación de la aportación de los municipios de menos de 20.000 habitantes, cuota extraordinaria y aportación para la mejora de la capacidad operativa.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

El importe de la subvención de la Diputación Provincial se eleva a 5.377.495,79 euros.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, sin bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

En el supuesto de que se produzca exceso de financiación de la actividad subvencionada, se comunicará a la Diputación Provincial para que acuerde lo procedente.

TERCERA.- ACTUACIÓN SUBVENCIONADA

Se subvenciona específicamente:

- La aportación de los municipios de entre 20.000 y 5.000 habitantes.... 4.117.965,61 €.
- La aportación de los municipios de menos de 5.000 habitantes..... 709.530,18 €.
- La cuota extraordinaria y aportación para la mejora de la capacidad operativa.....550.000,00 €

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

a).- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Ciudad Real.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2023/11452

b).- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación séptima de este convenio.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.

d).- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios de la Diputación Provincial.

QUINTA.- FORMA DE PAGO

La subvención se hará efectiva con carácter anticipado, una vez firmado el presente convenio, y en dos plazos, coincidentes con los meses de octubre y diciembre de 2023.

SEXTA.- ÓRGANO RESPONSABLE

Tiene la condición de órgano responsable de esta subvención la Sra. Diputada Delegada del Área de Asistencia a los Municipios, con la colaboración administrativa del Servicio de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ciudad Real (C/ Rosa, 3 - Tfno. 926967204).

Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano responsable.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN.

Antes del 30 de junio de 2024 el Consorcio Emergencia Ciudad Real deberá presentar al órgano responsable la siguiente documentación:

1. Declaración formal del representante legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron y que se ha realizado el programa, proyecto o servicio.

2. Liquidación del presupuesto de 2023 debidamente aprobada por el órgano que corresponda.

3. Certificación expedida por el funcionario/a competente de la entidad relativa a la inexistencia de otras subvenciones que se hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, de las subvenciones recibidas para la misma finalidad.

OCTAVA.- EFECTOS DE LA INADECUADA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

En caso de inadecuada justificación de la subvención, se estará a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal de esta Diputación Provincial.

NOVENA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación, teniendo como fecha límite la del cumplimiento de sus obligaciones por ambas partes. Sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO
Decreto número: 2023/11452

DÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación directa el Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión de fecha 29 de abril de 2022 (B.O.P. nº 121, de 24 de junio siguiente), y de aplicación supletoria la legislación reguladora de las subvenciones públicas, las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de Régimen Jurídico del Sector Público, y resto de legislación de Régimen Local.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

El Presidente,
Fdo: Miguel Ángel Valverde Menchero

POR EL CONSORCIO EMERGENCIA

CIUDAD REAL
El Presidente,
Fdo: Julián Triguero Calle.

LA PRESIDENCIA

DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.